



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**., para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución 0268 del 06 de marzo de 2015, la Resolución 0104 del 28 de enero de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1057 del 20 de septiembre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, por un periodo de vigencia de 4 años hasta el 23 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución N° 0102 del 31 de enero de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, modificó el alcance de la acreditación otorgada al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**.

Que mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2021 que reposa bajo el radicado N° 20219910014042 del 09 de marzo del 2021, el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, solicitó seguimiento y extensión del alcance de la acreditación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado N° 20216010003841 del 12 de marzo de 2021 el IDEAM emitió el auto de inicio N° 0041 del 13 de abril del 2021 para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, para el trámite con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado N° 20216010008941 del 04 de mayo de 2021 el IDEAM emitió la cotización del **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**., para la ejecución de la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado N° 20219910043312 del 17 de agosto de 2021 el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, remite la minuta del contrato.

Que mediante radicado N° 20216010018621 del 26 de agosto de 2021 el IDEAM realizó la devolución del contrato interadministrativo, con observaciones para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que mediante radicado N° 20219910046882 del 04 de septiembre de 2021 el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, remite una nueva minuta del contrato interadministrativo.

Que mediante radicado N° 20219910057632 del 27 de octubre de 2021 el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, envió el soporte de cargue del contrato a la plataforma SECOP II, para firma.

Que mediante oficio con radicado N° 20216010026151 del 17 de noviembre de 2021 el IDEAM confirmó para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** el grupo evaluador para la ejecución de la auditoria con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de manera remota.

Que mediante radicado N° 20216010026181 del 17 de noviembre de 2021, el IDEAM remite vía correo electrónico para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, los documentos correspondientes al plan y cronograma de la auditoria remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que el IDEAM realizó la reunión explicativa para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 504 de junio del 2020 la cual modifica parcialmente la Resolución N° 268 del 2015 (Procedimiento de Acreditación) el día 19 de noviembre del 2021, vía Google Meet.

Que el IDEAM realizó la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, de forma remota entre los días 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2021 tal y como lo evidencian los registros archivados en el expediente 201660100100400088E.

Que mediante radicado N° 20219910067402 del 03 de diciembre de 2021 el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, envía mediante oficio la solicitud de modificación del alcance de evaluación solicitado, de la siguiente forma:

EN SENTIDO DE RETIRAR:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (5 días):** Test de DBO (5 días) SM 5210 B; SM 4500 O-G.
2. **Metales Disueltos [Sodio]:** Filtración, Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno; SM 3030 B, SM 3111 B.
3. **Metales totales [Cadmio, Cobalto, Cobre, Hierro, Níquel, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire-Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
4. **Metales Totales [Manganeso]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire-Acetileno, SM 3030 E Modificado, SM 3111 B.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA

1. **Coliformes Termotolerantes (leídos anteriormente como coliformes fecales):** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
2. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
3. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).

MATRIZ AGUA MARINA

1. **Toma de Muestra:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).

EN SENTIDO DE MODIFICAR:

1. **Cambiar Toma de Muestra Integrada:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) **por Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Cambiar Mercurio Total:** CV-SPC RP 92 **por Mercurio Total:** Espectrofotometría de absorción atómica - Vapor frío, SM 3112 B.

Que mediante radicado N° 20216010028151 del 04 de diciembre de 2021, el IDEAM remite vía correo electrónico para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, el informe de evaluación de auditoría remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, allegó, por medio de correo electrónico, el día 15 de diciembre del 2021, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas durante la auditoría remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que el 15 de diciembre del 2021 el IDEAM envió al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado N° 20219910070322 para las no conformidades detectadas durante la auditoría remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** allegó las evidencias para tratamiento para las no conformidades detectadas durante la auditoría remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, mediante radicado N° 20229910044342 del 14 de marzo del 2022.

Que mediante radicado N° 20226010051181 del 21 de abril de 2022, el IDEAM remite vía correo electrónico para el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, el requerimiento por evidencias incompletas.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** allegó las evidencias complementarias para tratamiento para las no conformidades detectadas durante la auditoría remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, mediante radicado 20229910086692 del 10 de mayo del 2022.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20226010066211 del 17 de mayo de 2022, envió al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, el informe de revisión de acciones correctivas, en el cual se estableció que:

“(…)

III. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES NO HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS SON:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA; SM 2340 C
2. **Nitrato:** Método Reducción con cadmio; SM 4500-NO₃- E
3. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H⁺ B
5. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H⁺ B

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
2. **Coliformes Totales:** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
3. **Escherichia coli:** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
4. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).

IV. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES EL OEC NO CUENTA CON RESULTADOS SATISFACTORIOS PARA EL ALCANCE SOLICITADO SON:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado, Volumétrico; SM 5220 C
2. **Nitrato:** Método Reducción con cadmio; SM 4500-NO₃- E



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

3. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
4. **Nitrógeno Amoniacal:** SM 4500- NH₃ B, C
5. **Nitrógeno Kjeldahl:** SM 4500 Norg C; SM 4500 NH₃ B, C
6. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico, secado a 180 °C, SM 2540 C.
7. **Sólidos Totales:** Gravimétrico, secado a 103 °C -105°C, SM 2540 B.

V. **LAS VARIABLES PARA LAS CUALES EL OEC NO CUENTA CON RESULTADOS PARA EL ALCANCE SOLICITADO SON:**

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA MARINA

Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Fenoles:** Kit Hach Método 8047. Intervalo de Medición: (0.04 a 0.2) mg/L
2. **Salinidad:** Conductividad eléctrica; SM 2520 B.
3. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).

MATRIZ AGUA MARINA

Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).

Que mediante radicado N° 20229910095732 del 23 de mayo de 2022 el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, allegó ante este instituto, los informes de resultados de pruebas de Evaluación de desempeño / Ensayos de aptitud de la ronda MERCK QT-0032413 con resultados satisfactorios correspondientes a:

MATRIZ AGUA MARINA

Variable / Método

2. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que una vez revisado el expediente 201660100100400088E se evidenció que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, cuenta con pruebas de evaluación de desempeño / Ensayos de aptitud vigentes con resultado insatisfactorio, radicadas ante este instituto para las siguientes variables:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO**MATRIZ AGUA****Variable / Método**

1. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado, Volumétrico; SM 5220 C
2. **Nitrato:** Método Reducción con cadmio; SM 4500-NO₃- E
3. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
4. **Nitrógeno Amoniacal:** SM 4500- NH₃ B, C
5. **Nitrógeno Kjeldahl:** SM 4500 Norg C; SM 4500 NH₃ B,C
6. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico, secado a 180 °C, SM 2540 C.
7. **Sólidos Totales:** Gravimétrico, secado a 103 °C -105°C, SM 2540 B.

Que una vez revisado el expediente 201660100100400088E se evidenció que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** para las siguientes variables no cuenta con resultados de pruebas de evaluación de desempeño vigentes:

VARIABLES DE EXTENSIÓN**MATRIZ AGUA****Variable / Método**

1. **Fenoles:** Kit Hach Método 8047. Intervalo de Medición: (0.04 a 0.2) mg/L
2. **Salinidad:** Conductividad eléctrica; SM 2520 B.
3. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).

MATRIZ AGUA MARINA**Variable / Método**

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H).

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1200 del 14 de octubre de 2021, que modifica la resolución 0342 del 30 de abril de 2020 “Por medio de la cual se suspenden de manera transitoria los términos para la presentación de la prueba de evaluación de desempeño / ensayos de aptitud de los laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM”, las variables de extensión relacionadas en el acápite anterior que no cuentan a la fecha con pruebas de evaluación de desempeño vigente, con resultado satisfactorio están condicionadas a que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, allegue los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño correspondientes aprobadas y vigentes en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En el caso que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de estas.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objeto de extender la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida por el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 0268 del 06 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la extensión de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente N° 201660100100400088E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No.0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No.0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 0268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Extender la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, identificado con NIT. 800.254.453-5, con domicilio en Bosque Sector Manzanillo Transversal 52 No. 16- 190, de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Mercurio Total:** Espectrofotometría de absorción atómica - Vapor frío, SM 3112 B.
2. **Fenoles:** Kit Hach Método 8047. Intervalo de Medición: (0.04 a 0.2) mg/L
3. **Salinidad:** Conductividad eléctrica; SM 2520 B.

PARÁGRAFO 1: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.*

PARÁGRAFO 2: Para las variables relacionadas en el Artículo 1° que aún no presenta participación de pruebas de aptitud y/o a la fecha se encuentran vencidas, el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQ.**, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró como superada la emergencia sanitaria, esto es hasta el 16 de agosto de 2022, como plazo máximo de entrega de informes de resultados de la prueba de evaluación de desempeño/ ensayos de aptitud vigentes y aprobadas. De incumplir dicho plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 1200 del 14 de octubre de 2021, el IDEAM procederá a la suspensión de las variables del alcance de la acreditación.

Artículo 2. No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, identificado con NIT. 800.254.453-5, con domicilio en Bosque Sector Manzanillo Transversal 52 No. 16- 190, de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:

MATRIZ AGUA

Variable / Método

1. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
2. **Coliformes Termotolerantes (leídos anteriormente como coliformes fecales):** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
3. **Coliformes Totales:** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
4. **Escherichia coli:** Sustrato enzimático, SM. 9223 B.
5. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
6. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).

MATRIZ AGUA MARINA

Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O H), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

PARÁGRAFO: En el caso en que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** continúe interesada en la acreditación de las variables descritas en el Artículo 2 deberá iniciar nuevamente el proceso de acreditación, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Modificar en sentido de retirar del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, identificado con NIT. 800.254.453-5, con domicilio en Bosque Sector Manzanillo Transversal 52 No. 16- 190, de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:

MATRIZ AGUA

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (5 días):** Test de DBO (5 días) SM 5210 B; SM 4500 O-G.
1. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA; SM 2340 C
2. **Metales Disueltos [Sodio]:** Filtración, Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno; SM 3030 B, SM 3111 B.
3. **Metales totales [Cadmio, Cobalto, Cobre, Hierro, Níquel, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire-Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
4. **Metales Totales [Manganeso]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire-Acetileno, SM 3030 E Modificado, SM 3111 B.
5. **Nitrato:** Método Reducción con cadmio; SM 4500-NO₃- E
6. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
7. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H⁺ B)
8. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H⁺ B)

MATRIZ AGUA MARINA**Variable / Método**

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H⁺ B).

Artículo 4. Para las variables de seguimiento relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo que no cuentan con Ensayos de Aptitud / Pruebas de Evaluación de Desempeño vigentes y aprobadas, el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró como superada la emergencia sanitaria, esto es hasta el 16 de agosto de 2022 como plazo máximo de entrega de informes de resultados de los Ensayos de Aptitud / Pruebas de Evaluación de Desempeño. De incumplir dicho plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 1200 del 14 de octubre de 2021, el IDEAM procederá a la suspensión de las variables del alcance de la acreditación.

Artículo 5. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

renovables del **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, son las siguientes:

MATRIZ AGUA**Variable / Método**

1. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Cloruros:** Potenciométrico, SM 4500-Cl – D
3. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
4. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación a 5 días y Sensor óptico de luminiscencia 5210 B, SM 4500 O-H
5. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado, Volumétrico; SM 5220 C
6. **Fenoles:** Kit Hach Método 8047. Intervalo de Medición: (0.04 a 0.2) mg/L
7. **Fosforo Reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos):** Ácido Ascórbico; SM 4500 P-E
8. **Fosforo Total:** Digestión Ácido nítrico - Ácido sulfúrico, Método Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E
9. **Grasas y Aceites:** Partición Líquido – Líquido – Gravimétrico; SM 5520 B
10. **Mercurio Total:** Espectrofotometría de absorción atómica - Vapor frío, SM 3112 B
11. **Nitrógeno Amoniacal:** SM 4500- NH₃ B, C
12. **Nitrógeno Kjeldahl:** SM 4500 Norg C; SM 4500 NH₃ B,C
13. **Salinidad:** Conductividad eléctrica; SM 2520 B.
14. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico, secado a 180 °C, SM 2540 C
15. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
16. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, secado a 103°C -105°C, SM 2540 D
17. **Sólidos Totales:** Gravimétrico, secado a 103 °C -105°C, SM 2540 B
18. **Sólidos Volátiles:** Gravimétrico, ignición a 550 °C, SM 2540 E
19. **Sulfato:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E
20. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal** (Aforo volumétrico)
21. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal** (Aforo volumétrico)
22. **Turbidez:** Método Nefelométrico; SM 2130 B

MATRIZ AGUA MARINA**Variable / Método**

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Protocolo de monitoreo del agua IDEAM (2007) - Variables Medidas en Campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

PARAGRAFO: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 , salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.*

Artículo 6. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **LABORATORIO DE**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 7. Las disposiciones determinadas en las resoluciones 1057 del 20 de septiembre de 2019 y 0102 del 31 de enero del 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

Artículo 8. El **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto los ensayos de aptitud para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. En caso de que el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 10. El **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 11. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Artículo 13. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, identificado con NIT. 800.254.453-5, con domicilio en Bosque Sector Manzanillo Transversal 52 No. 16- 190, de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 14. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N. ° 1441 del 13 de julio de 2022

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**., para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Artículo 15. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** mediante la Resolución 1057 del 20 de septiembre de 2019, es decir hasta el 23 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de julio de 2022.

Yolanda González H.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Andrea Cardona Peña	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201660100100400088E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20226010066491